



OBRAS DE RECONOCIMIENTO A JACQUES MARITAIN



REFLEXIONES SOBRE LA LEY NATURAL EN JACQUES MARITAIN

Julio Plaza

(Abogado. Profesor de Derecho Político en la Universidad Nacional de Tucumán y en la Universidad Nacional de Catamarca. Presidente de la Sección Argentina del Instituto Internacional Jacques Maritain)

Esta reflexión no pretende ser una ponencia académica y, de hecho, nada tendrá de original. Sólo reseñará algunas de las interpelaciones que percibo, desde el pensamiento de Jacques Maritain, con sorprendente vigencia y actualidad.

I. Encuentro evidente que Maritain nos interpela desde una noción de la sociedad humana, cuyo fin es integrar a los individuos, pero que encuentra su última razón de ser en el desarrollo de las personas. Esta definición personalista de la sociedad conlleva determinadas exigencias en cuanto a sus estructuras y funciones que se resumen en cinco grandes propuestas: libertad, igualdad, amistad, verdad y justicia. [1]

1 G.PECES-BARBA: "Persona, sociedad y estado", Madrid 1972 p.149.

Como nos decía Vittorio Posenti, la exigencia de la libertad es absolutamente central en el pensamiento de Maritain, ya que en ella se incluyen no sólo la libertad política del ciudadano, sino también la radical libertad del hombre frente a sí mismo, a su propio destino, y a Dios; de cumplirse según su propia línea ontológica o de negarse, de crecer en la verdad y el bien, u obrar el mal. La raíz de la libertad personal se asienta sobre el carácter racional de la persona y es la capacidad de escoger libre y voluntariamente, pero ella es sólo una condición, y no el fin, ni el contenido último de la verdadera libertad. Si la libertad se limita al libre albedrío, la sociedad política se reduce a una asociación o liga para la defensa del derecho a escoger conveniencias. El libre albedrío, es para los hombres el medio de adquirir la libertad de elevarse a los valores superiores de la existencia, que son el objetivo de la libertad auténtica. Pero, con ser sólo un medio, el libre albedrío es indispensable, para que el hombre pueda vencer las servidumbres que lo constriñen. Es un elemental e inicial dato de la naturaleza del hombre. [2]

II. Pero Maritain nos interpela aun a la conquista de la libertad mayor, liberándonos de los condicionamientos biológicos y sociales. Somos personas por naturaleza pero debemos convertirnos, por nuestro propio esfuerzo, en dueños de nosotros mismos, ser nosotros mismos un todo en la existencia y en la acción. [3]

Y esta interpelación se confronta, en nuestras sociedades, con dificultades que traban desde lo más básico la posibilidad de desarrollo de la libertad. Sólo como un ejemplo, Maritain señalaba hace ya 55 años, que en cuanto al funcionamiento de la representación política y al medio esencial y básico de ejercicio de la libertad que es el sufragio universal, la participación activa y real del pueblo en la vida política es insuficiente. Más aún, acudía al viejo – pero siempre certero – Tocqueville para prevenir que esclavizar al hombre en las cosas cotidianas era especialmente peligroso, porque en ellas la libertad es más necesaria que en las grandes. Hoy, las cosas cotidianas son la empresa, el sindicato, la obra social, la organización alimentaria y previsional, la salud familiar, la escuela y la televisión.

2 POSENTI, V.: “Persona, progetto de liberazione e filosofia in Maritain en in Marx”, en A.A.V.V.: Maritain y Marx, Milano 1978, ps.56 y sgtes.

3 MARITAIN, J.: “Du regime temporal et de la liberte”- París, 1933 p.35 y sgtes.

La sujeción en estas cuestiones, va vejando a los hombres a cada instante, sin provocarlos a resistir, o limando su resistencia mediante el despotismo administrativo, la dádiva, la corrupción, o la limosna. Y, sostenía Tocqueville que, al cabo de poco tiempo, concluirían por ser incapaces de ejercer el privilegio grande y único de autogobernarse, que es su derecho natural como sociedad. Es difícil concebir, decía, que hombres que han hecho abandono de la costumbre de gobernarse a sí mismos, puedan conseguir elegir adecuadamente..., que de un pueblo subordinado (o corrompido por “generosidades oficiales u oficiosas”, esta anotación es mía), surja un gobierno liberal, inteligente y enérgico....Y, según el principio pluralista, concluía Maritain en “El hombre y el Estado”, todo lo que pudiera lograrse en el cuerpo político, merced a los órganos particulares y sociedades de grado inferior al Estado, es decir de *la libre iniciativa del pueblo*, debiera ser librado a esa inagotable energía; y que desde el fondo –a un nivel mucho más profundo que el de los partidos políticos– naciera el programa de conductas para gobernantes y gobernados, los intereses y libres iniciativas del pueblo, desde la conciencia común de los grupos (locales, laborales, escolares, solidarios, etc.), empezando por los más pequeños hacia los más grandes, y manteniéndose en constante renovación. Estas formas de lucha por la libertad, las llama Maritain “edificación orgánica”, de crecimiento espontáneo, que no tienen por qué ser desordenadas, ni anárquicas; si las fomentáramos, tendrían una intensa repercusión sobre los partidos políticos y fiscalizarían, indirecta pero muy eficazmente, a los organismos públicos, pues instalarían potentes corrientes de opinión, y recias tendencias de cambio que el gobierno no podría ignorar. [4]

III. Para aceptar estas reflexiones, hay que asumir una nueva interpelación de Maritain, aparente paradoja; que el hombre sólo puede triunfar sobre las leyes de hierro de la naturaleza inerte y de la biología, del inconsciente, de las tendencias aparentemente deterministas de la vida social, sometiéndose a otra ley, que tampoco escribió él, pero que lo convoca a identificarse –dejándose divinizar– con el amor que lo convoca desde detrás de sí mismo, desde algo más profundo que su propio Yo, para liberarlo de las leyes de la necesidad y de la historia, al precio –eso sí– de respetar y amar también él al mundo y a los demás hombres, que ya no son

4 MARITAIN, J.: “El hombre y el Estado”, BsAs 1984 ps.82 y sgtes.

más entonces sus socios, sino sus hermanos, iguales en dignidad y derechos. Este triunfo es una libertad de conquista, cuyo dinamismo debe atravesar de lado a lado y de arriba abajo la sociedad política, para que su organización y su funcionamiento no obstaculicen la personalización del hombre, sino que promuevan el encuentro con todos sus conciudadanos en la amistad constructiva de la ciudad y articulen las jerarquías legítimas, pero limitadas, necesarias para la ordenación y coordinación del conjunto, cuyo fin es la libertad final del hombre, en la medida posible en este mundo.^[5] Una sociedad de hombre libres exige la adhesión a algunos dogmas básicos, que constituyen la médula de su existencia, y debe ser consciente de sí y de esos principios, un credo humano y de libertad, que son la vía y los medios para que cada hombre pueda luchar por su libertad final: la carta democrática, dice Maritain, de cuyo contenido hablaremos en otro momento de estas jornadas, seguramente. ^[6]

IV. Pero, Maritain nos formula otra interpelación, aun más exigente. La persona que libra esta lucha por su libertad, está atravesada por una dignidad superlativa y por su facultad de conocer y amar, puede ser concebida como un universo en sí mismo que puede contener en sí al universo todo, y también hacerse don de vida a sus semejantes. Por su naturaleza se trasciende a sí misma, y por mucho que depende de los más mínimos accidentes de la materia, desde la existencia de su alma domina el tiempo y la muerte, pues la raíz de la personalidad es el espíritu. Esta interpelación no es una concesión a ningún optimismo ingenuo sobre la naturaleza del hombre. Maritain es pesimista: sabe que los hombres salimos de la nada y tendemos a ella, pero no es inmovilista, conservador, ni reaccionario. La personalidad es una totalidad independiente; por indigente y atropellada, por humillada por estructuras injustas e ineficaces que pueda estar, es un todo y subsistirá siempre de manera independiente, no como siervo; un minúsculo fragmento de materia y, al mismo tiempo, un universo en comunicación con lo absoluto, una carne mortal cuyo valor es eterno. Ése es el hombre que exige una sociedad en la que pueda vivir dentro de la ley. ^[7]

5 PECES BARBA, op.cit.p.152.

6 MARITAIN J.: "El Hombre y el Estado" ed.cit. p.129 y sgtes.

7 MARITAIN J.: "Humanismo Integral" Bs.As.1966 p. 51 y sgtes.

V. La función de la ley es fundamental para la conservación, el acrecentamiento y el ejercicio diario de la libertad. La libertad irrestricta y neutral frente a la verdad, la del liberalismo, se autodestruye por incapacidad de incardinarse a los valores del bien común y resta sólo como coartada para la persecución de cualquier interés individual o de grupo. Al contrario, la ley debería interpelarnos desde los valores básicos imprescindibles para el bien común, que cobrarían en ella forma prescriptiva y le devolverían su oficio de pedagoga de la libertad, en el sentido de que esos valores son sagrados para el cuerpo político y ante ellos deben ceder nuestros egoísmos y corruptelas, sin excepciones, porque ellos resguardan la vocación de la persona por su realización espiritual y el logro de la auténtica libertad. Esta ley humana, ordenada al bien común temporal, tiene que regular y medir, prohibir y sancionar, eficazmente, los modos de realizar ese bien en la ciudad y en la civilización, constituyéndose como el marco social –vital, no sólo formal- de referencia ético-valorativa para el ejercicio de la libertad personal. En ella y por ella, se conjugan la tensión entre las exigencias del bien común y los requerimientos de nuestra libertad. [8]

VI. Pero la ley humana, como nos interpela desde el pensamiento de Maritain, cobra aquel sentido ético-valorativo no de la voluntad irrestricta del gobierno ni de la sociedad política autoproclamados soberanos, sino de la ley natural. Y es a partir de la ley natural que resulta posible una fundamentación adecuada de los derechos de las personas, máxime cuando el todavía precario desarrollo de la conciencia moral de la humanidad solamente permite encontrar algunas coincidencias prácticas entre las plurales ideas de los hombres; todo al contrario de lo esperado por los creyentes en la perfección de la naturaleza y en la infalibilidad de la razón, porque el endiosamiento del sujeto y la ilusoria absolutización de sus derechos son los responsables de la desilusión ante lo imposible, y del escepticismo ante lo posible –pero difícil, y muy difícil- que es la tentación más crítica de nuestra civilización, expresada hoy en un relativismo sin fronteras.

Para, Maritain, la idea auténtica del derecho natural es una herencia del pensamiento griego y cristiano, y su axioma básico la existencia de una naturaleza humana racional y libre; el hombre está dotado de una estructura ontológica que constituye un centro de necesidades inteligibles y fines que se les corresponden y se expresan en un orden que la razón es capaz de descubrir para iluminar

8 Idem, ps.139 y sgtes.

los fines y enderezar hacia ellos la voluntad. Es una ley moral, que puede ser seguida o rechazada libremente por el hombre; un orden ideal regulativo de las acciones humanas que depende de la esencia humana y de sus necesidades inmutables, pero que no predetermina su existencia. El conocimiento de este derecho se abre ante los hombres como parte de la aventura de lucha por su libertad: el bien debe ser buscado y el mal evitado, pero, ¿qué cosas se deben o no hacer de manera necesaria?

La posibilidad de que se registre toda clase de errores y desviaciones en la determinación de tales deberes muestra que nuestra percepción es débil, tosco nuestro entendimiento y que nos corrompen fácilmente los accidentes y los malintencionados... El conocimiento del derecho natural ha sido gradual, desparejo, con retrocesos y nunca –a mi parecer– será del todo develado en este mundo. Santo Tomás dice justamente que la razón humana descubre las normas del derecho natural, guiándose por las inclinaciones de la naturaleza del hombre. De modo oscuro, asistemático y vital, obtenido de modo connatural o congénito y en la vida concreta de las sociedades humanas, debe ser pensado más que como algo dado, estructurado y establecido originalmente en la conciencia moral de la humanidad, como esquemas o propuestas variables, crecientes, históricas y existenciales. [9]

VII. Los derechos humanos sólo pueden fundarse vinculándolos a un orden moralmente inviolable y requerido inevitablemente desde la esencia de las cosas, porque la naturaleza humana es un orden por el cual determinadas cosas (la vida, el trabajo, la alimentación, la educación, la participación en el gobierno de su sociedad, la información, etc.) se le deben a la persona por su carácter espiritual, por su libertad y dignidad. Este orden no está consumado y adquirido; es un proyecto que se impone a nuestras mentes y conciencias, que nos requiere su cumplimiento desde la esencia de las cosas, porque ellas participan en un orden ideal que trasciende a su existencia y se inscribe en un orden absoluto y eterno. Tal el fundamento último de los derechos humanos: se inscriben en el nivel axiológico de la ley natural y no pueden sostenerse en sistemas de pensamiento que no acepten valores objetivamente ciertos; pues, si no se pueden afirmar valores intrínsecos y si la dignidad humana carece de sentido, tampoco lo tienen los derechos del hombre. [10]

9 MARITAIN, J: “El hombre y el Estado” ed.cit. ps.93 y sgtes.

10 Idem. ps.93 y sgtes.

VIII. Y por último, en el marco de la existencia social concreta, nos interpela Maritain sobre el derecho positivo: el cuerpo de normas jurídicas vigentes en una determinada sociedad. Este derecho sólo puede recoger su animación del derecho natural, a través del derecho de gentes, pero de una manera contingente, existencializada, histórica. Sin esta inspiración carece de fuerza moral, es pura fuerza o es apariencia, porque hay un dinamismo que impulsa a las leyes no escritas a convertirse en leyes humanas, haciéndolas más perfectas y justas en el propio campo de sus determinaciones contingentes. Así, es como los derechos de la persona adquieren encarnadura en la sociedad política, constituyéndose en el esqueleto del proyecto de orden, de la escala de valores y del conjunto estructurado de criterios que deben marcar los límites y los modos en que los derechos humanos se implicaran en la totalidad social. [11]

Septiembre, 2007

11 Idem. ps.93 y sgtes.

